



H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.



EXPEDIENTE: OFICIOS GIRADOS

NUM DE OFICIO: 15/2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO CON NUM.

DE FOLIO 300548724000058

ING. SUGEI PULIDO CANTOR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

El que suscribe C.P. Agustín Andrés Herrera Álvarez en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixhuatlán del Café, Ver., y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Veracruz y Artículo 72 de La Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, me dirijo a Usted con la finalidad de rendir la presente información solicitada en oficio de fecha 7 de Octubre del presente año.

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección, **no se encontró documento alguno que, de atención a las características precisadas y solicitadas** por el ciudadano, además me permito mencionar que no existe obligación de esta Dirección de la elaboración de dicho documento que se solicita, así también cabe señalar que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información tal y **como lo señala el criterio del INAI 7/17** que a la letra dictamina lo siguiente:

CRITERIO 7117

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información."

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos



H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.



casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme inexistencia de la información.

Atentamente:

Ixhuatlán del Café, Ver., a 14 de octubre del 2024.

**TRANSPARENCIA
RECIBIDO**

15/10/24

ADMINISTRACIÓN 2022-2025
IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.

TESORERO

L.C. AGUSTIN ANDRÉS HERRERA ÁLVAREZ



TESORERIA
IXHUATLÁN
DEL CAFÉ
2022-2025